

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL EXPEDIENTE AIP/007/18 SERVICIO RIOJANO DE SALUD.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública realizada por [REDACTED], con DNI [REDACTED], como portavoz de Marea Blanca Rioja, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Muro de Cervantes, 1 piso 1 Logroño 26001 con entrada en el Registro en la Consejería de Salud de La Rioja día 1 de octubre de 2018, en ella se solicita información relativa a los costes económicos que suponen para el Servicio Riojano de Salud la realización con sus medios propios y en las dependencias del hospital de San Pedro de diferentes intervenciones quirúrgicas, pruebas y atenciones que se expresan en el escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Sobre el procedimiento.

El procedimiento es el establecido en el título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante Ley 19/2013, en la que se regula el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- Sobre la solicitud de acceso a información pública y la competencia para resolver sobre su acceso.

La solicitud de [REDACTED], se ampara en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, solicita lo siguiente:

" Información relativa a los costes económicos que suponen para el Servicio Riojano de Salud la realización con sus medios propios y en las dependencias del hospital de San Pedro de las diferentes intervenciones quirúrgicas, pruebas y atención que se expresan a continuación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2019/000001	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2019/0060311	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	María Martín Díez de Baldeón	30/01/2019 09:28 02	
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	

Hernia inguinal unilateral, hernia inguinal bilateral, colecistectomía laparoscopia, prótesis total de cadera y rodilla con prótesis incluida, recambio de prótesis cadera y rodilla con prótesis incluida, cataratas, artroscopia menisco (meniscectomía), artroscopia hombro, hallux valgus, metatarsalgia, cirugía dupuytren, ligamentoplastia de rodilla (otra reparación ligamentos cruzados).

Distectomía por hernia discal lumbar, laminectomía estenosis de canal, fijación lumbar posterior 1 nivel, fijación lumbar posterior 2 o más niveles, hernia discal cervical 1 nivel, hernia discal cervical 2 o más niveles, infiltración facetas articulares y rizotomía.

Plastia valvular mitral, resección subaórtica, sustitución valvular mitral, sustitución valvular aórtica, sustitución valvular mitro-aórtica, sustitución valvular mitral y plastia tricúspide, sustitución valvular aórtica y plastia mitral, tumoración intracardiarca, aneurisma de aorta ascendente con sustitución de válvula aórtica, cirugía revascularización miocárdica mamaria y safena, cirugía revascularización miocárdica doble mamaria y safena, sustitución válvula y pontaje aorto-coronario, comunicación interauricular, comunicación interventricular, rotura cardíaca traumática, aneurisma de cayado epicárdico, pericardiectomía, reparación vascular post-hemodinámica, aneurisma de aorta-torácica, rotura de aorta torácica, embolectomía arterial y endarterectomía carotídea.

Cateterismo cardíaco y/o coronariografía, angioplastia coronaria percutánea, angioplastia coronaria percutánea con angiografía y/o cateterismo, valvuloplastia percutánea, valvuloplastia percutánea con angiocardiografía y TAVI implantación de prótesis válvula aórtica.

Estudio electrofisiológico, estudio electrofisiológico y ablación cardíaca, estudio electrofisiológico y ablación cardíaca con navegador y retirada de dispositivos.

Aerografía, angioplastia vascular periférica y varices complicadas."

El artículo 15.2 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en adelante LTBG, que establece: "En los organismos públicos serán competentes los presidentes".

En este caso al tratarse de una remisión de solicitud de información del Servicio Riojano de Salud corresponde la resolución a su Presidente.

TERCERO.- Sobre la calificación de la información requerida.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno reconoce en su artículo 12 el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como o "...los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2019/000001	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2019/0060311	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Presidenta del Servicio Riojano de Salud		María Martín Díez de Baldeón	30/01/2019 09:28 02	
2				

La finalidad de las obligaciones de publicidad activa y el ejercicio de derecho de acceso a la materia, previstas en las Leyes de transparencia estatal y autonómica, es la de permitir al ciudadano controlar la buena administración de los asuntos públicos.

El derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, previsto en el artículo 105.c) de la Constitución, se rige en primer lugar por ésta y, en segundo lugar por el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), que al referirse a los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, son titulares, en sus relaciones con ellas, de los siguientes derechos:

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico."

CUARTO.- Sobre los expedientes objeto de la solicitud.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, la información solicitada que obra en poder de este organismo, sobre la documentación relativa a los costes económicos que suponen para el Servicio Riojano de Salud la realización con sus medios propios y en las dependencias del hospital de San Pedro de diferentes intervenciones quirúrgicas, han sido depuradas y no se encuentran documentos que puedan afectar a derechos o intereses de terceros por lo que podrá accederse a toda la documentación.

La Presidenta del Servicio Riojano de Salud, en el uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], como portavoz de Marea Blanca Rioja, el acceso a la información solicitada.

La documentación se enviará en formato PDF al correo: mareablancarioja@gmail.com

SEGUNDO.- Trasladar la Resolución a [REDACTED].

Contra la presente resolución podrá interponer:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00872-2019/000001	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2019/0060311
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidenta del Servicio Riojano de Salud	María Martín Díez de Baldeón		30/01/2019 09:28 02
2 [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014 de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Directamente, recurso contencioso administrativo ante el órgano que corresponda del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículos 46.1, artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00872-2019/000001	Resolución	Ejercicio del derecho de acceso a la información pública	2019/0060311	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1	Presidenta del Servicio Riojano de Salud	María Martín Díez de Baldeón	30/01/2019 09:28 02	
2				